

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE MAYORES DE TOLEDO-I, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.**

### **CAPITULO I: FINES Y OBJETIVOS.-**

**Artículo 1:** El presente Reglamento de Régimen Interior para el Centro de Mayores de Toledo-1, se constituye al amparo de lo establecido en la disposición final tercera de la Orden de la Consejería de Bienestar Social de fecha 29 de Diciembre de 1.997 (D.O.C.M. nº 4 de 16.01.98) por la que se aprueba el Estatuto Básico de los Centros de Mayores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

**Artículo 2:** Este Reglamento tiene como fin primordial velar por el bienestar de los socios y usuarios del Centro, así como garantizar que todos los servicios que se prestan en el mismo cumplan con los fines previstos en el Estatuto Básico. También son objeto de este Reglamento procurar la concordia y el respeto mutuo entre los socios y/o usuarios, fomentar la participación personal y colectiva y consensuar medidas para el cuidado y buen uso de todas las instalaciones, enseres y elementos que posibiliten que la estancia en el Centro sea cómoda y agradable.

### **CAPÍTULO II: USUARIOS Y SOCIOS.-**

**Artículo 3:** Pueden ser usuarios todas las personas mayores de 60 años ó que, habiendo cumplido 50 años sean titulares de una pensión en sus diversas modalidades, siempre que no padezcan enfermedad infecto contagiosa ni psicopatía susceptible de alterar la normal convivencia en el Centro.

**Artículo 4:** Los usuarios del Centro podrán adquirir la condición de socio de manera gratuita siempre que hayan cumplido 60 años y estén empadronados en algún municipio de Castilla-La Mancha. También podrá adquirir esta condición el cónyuge del socio o persona con quién mantenga análoga relación de convivencia, pudiendo mantener la condición de socio en caso de fallecimiento de aquél. Excepcionalmente, por decisión del Consejo del Centro, podrán adquirir la condición de socio todas aquellas personas que puedan ser usuarias del mismo según se determina en el artículo 3 de este Reglamento.

### **CAPÍTULO III: ACCESO AL CENTRO. INSTALACIONES Y SERVICIOS.-**

**Artículo 5:** Los socios y usuarios podrán acceder libremente a las instalaciones y servicios básicos que se presten: cafetería y comedor, peluquería, biblioteca, sala de televisión, actividades recreativas, actividades culturales y de ocio, información y orientación social.

**Artículo 6:** Será imprescindible tener la condición de socio para acceder al servicio de podología, así como para participar en aquellas actividades socioculturales que impliquen coste económico con cargo al presupuesto de actividades del Centro. En este sentido, las convocatorias de actividades o servicios precisarán la condición de los beneficiarios.

### **CAPÍTULO IV: FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO Y NORMAS DE CONVIVENCIA.-**

**Artículo 7:** Dentro de la finalidad y objetivos de este Centro se contempla la prestación de servicios y actividades conforme a la normativa e instrucciones que sean dadas por la Consejería de Bienestar Social a través de su Delegación Provincial.

**Artículo 8:** El horario y el calendario del Centro serán determinados por la Delegación Provincial a propuesta de la Dirección del Centro y oído el Consejo. El Director del Centro podrá establecer, por circunstancias excepcionales, las modificaciones necesarias, informando al Consejo y dando traslado de las mismas a la Delegación Provincial.

El Centro permanecerá cerrado los siguientes días:

- |  |  |
|--|--|
| - <i>1 de Enero</i>                    | - <i>Día de Reyes.</i>                     |
| - <i>Jueves Santo por la tarde</i>     | - <i>Viernes Santo por la tarde</i>        |
| - <i>1 de Mayo (Día del Trabajo)</i>   | - <i>Día del Corpus</i>                    |
| - <i>15 de Agosto.</i>                 | - <i>1 de Noviembre (Todos los Santos)</i> |
| - <i>24 Diciembre por la tarde.</i>    | - <i>25 de Diciembre.</i>                  |
| - <i>31 de Diciembre por la tarde.</i> |  |

Y cualquier otro que se autorice expresamente por la autoridad competente.

**Artículo 9:** Funcionamiento de Servicios y Actividades:

**9.1 Primera Información:** Este servicio se ofrece desde la Recepción del Centro a cualquier persona que lo solicite.

**9.2 Departamento Social:** En es el encargado de prestar información, asesoramiento y tramitación sobre los servicios, recursos y prestaciones sociales y asistenciales que ofrece la Junta de Comunidades a través de Consejería de Bienestar Social, así como de otros Organismos. Este departamento atiende a toda persona que lo solicite.

**9.3 Podología:** Servicio destinado al tratamiento y cuidado de los pies de los socios, ateniéndose a las normas que se establezcan por parte de la Administración (beneficiarios, retirada de vales, pago de tasas, etc..)

**9.4 Cafetería y comedor:** Se regirá por las normas establecidas en las cláusulas contractuales fijadas por la Administración, pudiendo hacer uso de este servicio tanto los socios como los usuarios. Tendrá carácter de abierto a personas que no reúnan estas condiciones, siempre y cuando las disponibilidades de espacio y tiempo lo permitan. Las excursiones de otros Centros que quieran utilizar el servicio de comedor deberán solicitarlo con antelación.

Funcionará durante el tiempo de apertura del Centro, cerrándose ¼ de hora antes del cierre del mismo. Fijándose una libranza de un día semanal que será el domingo.

**9.5 Peluquería:** Se regirá por las normas contractuales fijadas y podrán hacer uso de este servicio tanto socios como usuarios.

**9.6 Biblioteca y Prensa:** Será el lugar de lectura de prensa y libros. Esta a disposición de todos los socios y usuarios. La retirada de libros a domicilio será de uso exclusivo de socios, por un plazo no superior a 15 días.

La prensa se retirará en la conserjería del Centro, previa entrega del carnet que como tal les acredita.

**9.7 Juegos recreativos:** Destinados a socios y usuarios. Para retirar cualquier tipo de juego será preciso la presentación y entrega del carnet para los socios, y cualquier documento que acredite su condición para los usuarios. El horario será desde la apertura del Centro hasta quince minutos antes del cierre del mismo. Su desarrollo podrá suspenderse con motivo de la celebración de cualquier actividad de interés general (charlas, conferencias, Asambleas, bailes, etc. Queda prohibido jugar dinero en las partidas.

**9.8 Actividades socio-culturales y recreativas:** Destinadas a la participación personal y comunitaria de socios y/o usuarios, cuando así se establezca.

**9.9 Tablón de Anuncios:** Es el medio de publicación general de los acuerdos del Consejo del Centro y de la Asamblea de Socios, así como de las actividades, de convocatorias de servicios e informaciones de interés general para socios y usuarios.

La colocación de cualquier información deberá ser previamente aprobada por quien tenga competencia en cada caso.

**9.10 Buzón de sugerencias:** Se recogerán todo tipo de reclamaciones, iniciativas y sugerencias, que deberán ser formalizadas en los impresos que estarán a disposición de los usuarios y socios en la Recepción del Centro.

**Artículo 10:** **10.1.** El acceso y uso de las instalaciones del Centro por parte de cualquier persona (a excepción de socios y usuarios) vendrá determinado por las circunstancias existentes de espacio físico, realización de actividades y de sujeción al estricto cumplimiento de las normas de convivencia recogidas en el presente Reglamento. Cuando se produzca excesiva demanda de personas para determinadas instalaciones, servicios o actividades, tendrán prioridad los socios del Centro. Igualmente cuando se celebren actividades extraordinarias en el Centro, que coincidan con actividades previamente programadas, se podrán modificar o suspender estas últimas.

**10.2.** La utilización de las instalaciones por parte de distintos colectivos (Asociaciones, grupos organizados, entidades públicas o privadas, partidos políticos, etc.) deberá contar con la autorización expresa de la Delegación Provincial.

**Artículo 11:** **Normas de Convivencia.**

Para conseguir la mejor convivencia y respeto mutuo entre el colectivo de socios y usuarios de este Centro, se observarán las siguientes normas:

**11.1.** Todos los usuarios y socios recibirán el mismo trato. No se podrá ejercer discriminación alguna por razón de sexo, raza, religión o ideología.

**11.2.** Respetar los horarios y normas que, en cada caso, se determinen para la prestación de los servicios y realización de actividades.

**11.3.** Abstenerse de manipular instalaciones, mobiliario o aparatos de cualquier índole, debiendo avisar para ello al Ordenanza de servicio.

**11.4.** Colaborar en el mantenimiento de la higiene del Centro, haciendo uso correcto de papeleras, ceniceros, cuartos de baño, etc..

**11.5.** No se permitirá la entrada al Centro a personas en estado de abandono en la higiene y aseo de su persona.

**11.6.** No se permitirá el acceso ni la estancia en el Centro a personas en estado de embriaguez o drogadicción.

**11.7.** No provocar ni participar en discusiones, escándalos o malos tratos de palabra y/o físicos en el Centro.

**11.8.** Tratar con cortesía y educación a los empleados y concesionarios de los servicios del Centro, solicitando de ellos debidamente los servicios y planteando las cuestiones que les tengan que ser atendidas. Igual trato recibirán los socios y usuarios del personal antes mencionado.

**11.9.** Cualquier queja sobre anomalías o irregularidades en la prestación de los servicios y actividades deberá ser puesta en conocimiento del Consejo y/o la Dirección del Centro.

**11.10.** Cuando los socios y/o usuarios participen en excursiones, viajes organizados y otras actividades fuera del Centro, observarán una conducta que no desmerezca de la que se recoge en estas normas, atendiendo siempre a las indicaciones del responsable de la actividad.

**11.11.** Se deberá abonar puntualmente el importe de los servicios y actividades, para las que así se contemple reglamentariamente.

**11.12.** No se podrá acceder al Centro con objetos que puedan dañar la integridad física de otra persona. De igual modo, se prohíbe la entrada con animales.

**11.13.** Todos los usuarios y socios deberán aceptar las indicaciones y sugerencias de los miembros del Consejo para lograr el mejor funcionamiento del Centro.

**11.14.** No se podrá reservar sillas, sillones, mesas etc., para otros socios y/o usuarios.

**11.15.** No se permitirá depositar objetos en la conserjería del Centro.

## **CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y SOCIOS.-**

### **Artículo 12: *Los usuarios de este Centro disfrutarán de los siguientes derechos:***

**12.1.** Acceder a las instalaciones y servicios del Centro por voluntad propia y recibir asistencia sin ningún tipo de discriminación.

**12.2.** Participar y colaborar en la prestación de los servicios y en el desarrollo de las actividades socioculturales a las que tiene acceso.

**12.3.** Recibir un trato digno, tanto por parte del personal del Centro como de los otros usuarios y/o socios.

**12.4.** Tener garantizado el secreto profesional respecto de los datos que constan en los ficheros del Centro.

**12.5.** Mantener relaciones interpersonales y de convivencia dentro del Centro.

**12.6.** Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.

**12.7.** Conocer el precio de los servicios que recibe y que le sean comunicadas con antelación suficiente las variaciones de aquél o las modificaciones esenciales en la prestación del servicio.

**12.8.** Elevar por escrito al Consejo o a la Dirección del Centro propuestas relativas a la mejora de los servicios y actividades a los que puede acceder.

**12.9.** Derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamaciones que estarán a su disposición.

**Artículo 13: *Son deberes de los usuarios:***

**13.1.** Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas del resto de los usuarios y socios, así como del personal que presta servicios en el Centro.

**13.2.** Conocer y cumplir el Estatuto Básico y el Reglamento de Régimen Interior, así como los acuerdos e instrucciones emanados del Consejo y de la Dirección del Centro y, en su caso, de la Delegación Provincial.

**13.3.** Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con las actividades.

**13.4.** Respetar el buen uso de las instalaciones y medios del Centro y colaborar en su mantenimiento.

**Artículo 14: *Derechos y deberes de los socios:***

Los socios tendrán todos los derechos y deberes que corresponden a los usuarios, disfrutando además de los siguientes derechos específicos derivados de su condición de socio:

**14.1.** Participar y colaborar en la mejora de los servicios para cuyo acceso se exija la condición de socio, así como en el desarrollo de aquellas actividades socioculturales organizadas en el Centro y dirigidas exclusivamente a los socios.

**14.2.** Elevar por escrito al Consejo o a la Dirección del Centro propuestas relativas a la mejora de los servicios y actividades a los que tienen acceso por su condición de socio.

**14.3.** Proponer asuntos para incluir en el Orden del Día de las reuniones del Consejo.

**14.4.** Asistir a la Asamblea General de socios y tomar parte en sus debates con voz y voto.

**14.5.** Formar parte de las comisiones de trabajo que se constituyan en el Centro.

**14.6.** Tener la condición de elector y elegible en los procesos electorales del Centro.

**14.7.** Utilizar en calidad de usuario las instalaciones y servicios de todos los Centros de Mayores de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

## **CAPÍTULO VI: PROGRAMAS DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES.-**

**Artículo 15:** La programación de actividades a desarrollar en el Centro, sean de carácter periódico o no, tendrá como finalidad potenciar la convivencia, participación e integración del mayor en orden a conseguir la mejora progresiva de la forma de vida.

**15.1.** La programación, organización y realización de actividades, en sus distintas modalidades, será propuesta por el Consejo Centro, conforme a las facultades que el artículo 24 del Estatuto Básico de Centros les reconoce al mismo:

- \* Recreativas, de participación colectiva (convivencia, bailes, fiestas, etc.).
- \* Difusión cultural (viajes, visita a museos y monumentos, etc..)
- \* De expresión artística (manualidades, teatro, certámenes de Poesía, etc..)
- \* Lúdico-deportivas (juegos, campeonatos, gimnasia, etc..)
- \* Otras varias.

**15.2.** Para la realización de determinadas actividades se podrán constituir Comisiones de socios y/o miembros del Consejo, así como contar con la colaboración de monitores para el desarrollo de las mismas.

El lugar de realización de las actividades se corresponderá con el tipo de actividad de que se trate, teniendo como marco de referencia y preferencia el lugar donde esté ubicado el Centro.

**Artículo 16:** Para participar en las actividades programadas por el Consejo se requiere exclusivamente tener la condición de socio. El acceso de usuarios a ciertas actividades podrá ser acordado o limitado a criterio del Consejo, teniendo en cuenta las variables de capacidad organizativa, espacio físico, coste de la actividad, etc.

## **CAPÍTULO VII: LAS COMISIONES DE INFORMACIÓN, ESTUDIO Y ACTIVIDADES.-**

**Artículo 17:**

**17.1.** La constitución de las diferentes Comisiones de Trabajo serán aprobadas por el Consejo del Centro, por mayoría simple de sus miembros.

**17.2.** El responsable o delegado de cada Comisión de Trabajo será designado por el Consejo, de entre los Vocales del mismo.

**17.3.** Los acuerdos de las Comisiones de Trabajo deberán ser ratificados por el Consejo del Centro.

**17.4.** Podrán aprobarse por el Consejo todas aquellas Comisiones de Trabajo que se propongan, tanto por los vocales como por los socios, siempre que se exponga por escrito la finalidad de cada Comisión, así como los componentes que la integran.

**17.5.** Existirán tantas Comisiones de Trabajo como sean necesarias para el buen funcionamiento del Centro y la mayor participación de los socios en la vida del mismo, tales como: Excursiones, Voluntariado, Fiestas, Cultura, Juegos y otras que se estimen convenientes. Para el desarrollo de los contenidos del Artículo 24 del Estatuto Básico, es aconsejable la existencia de las Comisiones de Actividades y de Régimen Interior.

## **CAPÍTULO VIII: REGISTRO DE SOCIOS Y CENSO ELECTORAL.-**

**Artículo 18:** Para adquirir la condición de socio es preciso que por el interesado se suscriba el modelo de solicitud que se facilitará en el Centro, donde figurarán los datos básicos que servirán de base para la confección del Registro y Fichero de Socios. Estos datos se constatarán con la presentación del Documento Nacional de Identidad. En el supuesto de que en el D.N.I. figure un domicilio en otra Comunidad Autónoma, el solicitante deberá presentar certificado de empadronamiento en el municipio donde tenga el domicilio, que necesariamente deberá pertenecer a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.



Examinada la solicitud del socio, y dada la conformidad por la Dirección del Centro y por el Presidente del consejo, se hará entrega al socio de un carnet acreditativo. Este carnet será firmado por el Presidente del Consejo y será renovado cada cuatro años.

**Artículo 19:** En el Centro existirá un Libro de Registro y un Fichero de socios, donde figurarán los datos básicos. Tanto uno como otro serán actualizados permanentemente, registrándose las altas y las bajas que se vayan produciendo. Su administración corresponderá a la Dirección del Centro, que deberá con la supervisión y visto bueno del Presidente del Consejo, y estarán a disposición de todos los miembros del Consejo.

El libro de registro de socios contendrá los siguientes datos: N° de Alta (que será el que figure como n° de socio en el carnet), Fecha de Alta, N° de Baja, Fecha de Baja, Nombre y dos Apellidos, y n° del D.N.I.

**Artículo 20:** El Libro de Registro de Socios del Centro tendrá el carácter de Censo Electoral, y deberá ser cerrado a estos efectos con una diligencia por el Director del Centro y el Presidente de la Mesa Electoral, en la que se hará constar el número de socios existentes en la fecha de la convocatoria.

Se considerarán electores y elegibles todos los socios que figuren inscritos y en Alta en el Libro de Registro al día de la convocatoria de Elecciones.

**Artículo 21:** Se causará baja como socio del Centro por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición propia.
- b) Por resolución de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Toledo, basada en expediente administrativo instruido con motivo del incumplimiento del Reglamento y normas del Centro.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por cambio de domicilio que implique traslado a otra Comunidad Autónoma.

## **CAPÍTULO IX: FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN.-**

**Artículo 22: *Mandato del Consejo.***

**22.1.** El mandato del Consejo del Centro finaliza el día en que se cumplen los cuatro años de su constitución, debiendo convocar elecciones para representantes de los socios con una antelación de al menos dos meses. Sí finalizado este plazo no se hubieran convocado elecciones, la Delegación Provincial podrá efectuar la convocatoria, quedando el Consejo del Centro en funciones.

**22.2.** Los representantes de los socios serán elegidos democráticamente, mediante listas abiertas, y en función del número de socios conforme a la siguiente escala:

<u>Nº de socios</u>	<u>Nº máximo de Representantes</u>	<u>Nº máximo de candidatos a votar</u>
Hasta 1.000	6	4
De 1.001 hasta 2.000	8	5
De 2.001 en adelante	10	6

**22.3.** En el supuesto de que el número de candidatos presentados coincidiera con el número máximo de representantes a elegir, los candidatos serán automáticamente proclamados miembros del Consejo, finalizándose así el proceso electoral.

**22.4.** Cuando dicho número fuera inferior al número máximo de representantes a elegir o no se hubieran presentado candidatos, en el plazo máximo de tres meses se iniciará un nuevo proceso electoral.

Sí tras el nuevo proceso persistiese la misma situación, los candidatos presentados serán automáticamente proclamados miembros del Consejo, siempre que sumen la mitad mas uno del número de representantes a elegir según la escala detallada en el punto 22.2.

Sí no se hubiesen presentado candidatos, se constituirá una Comisión Gestora conforme con lo dispuesto en el Artículo 20.3 del Estatuto Básico.

En el plazo máximo de seis meses desde la constitución de la Comisión Gestora, la Delegación Provincial convocará nuevas elecciones.

### **Artículo 23: Mesa Electoral.**

El Proceso Electoral se iniciará con la constitución de la Mesa Electoral que estará compuesta por :

\* Tres socios elegidos por sorteo entre los inscritos en el Registro de Socios del Centro en los dos últimos años inmediatamente anteriores a la fecha de la Convocatoria. El de mayor edad será el Presidente de la Mesa Electoral.

\* Un empleado público nombrado por la Delegación Provincial de Bienestar Social, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Por cada uno de los miembros de la Mesa Electoral se designará un suplente, utilizando los mismos criterios empleados anteriormente.

Sí alguno de los designados se viera imposibilitado para el desempeño de sus funciones, deberá manifestarlo y será sustituido por el suplente respectivo.

Constituida la Mesa Electoral, se levantará Acta según el modelo establecido (Anexo I).

### **Artículo 24: Electores y Elegibles.**

**24.1.** Serán electores y elegibles todos los socios que figuren en el Libro de Registro al día de la convocatoria. Dicho documento tendrá carácter de Censo Electoral.

**24.2.** Serán elegibles todos los socios que se encuentren en pleno uso de sus derechos, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Básico y en este Reglamento.

**24.3.** Los componentes de la Mesa Electoral que presenten candidatura no podrán seguir formando parte de aquélla, y serán sustituidos por los suplentes.

**Artículo 25: *Candidaturas.***

**25.1.** Los socios que deseen formar parte del Consejo presentarán su candidatura

mediante escrito dirigido a la Mesa Electoral a través del registro del Centro, empleando para ello el modelo establecido (Anexo II).

**25.2.** Las candidaturas habrán de presentarse en el plazo de los siete días naturales siguientes a la fecha de constitución de la Mesa Electoral.

**25.3.** Transcurrido el plazo antedicho, la Mesa Electoral dispondrá de cuarenta y ocho horas para publicar la Relación Provisional de Candidatos en el Tablón de Anuncios.

**25.4.** Mediante escrito dirigido a la Mesa Electoral, se podrán presentar las impugnaciones que se estimen oportunas dentro de los tres días naturales siguientes a la publicación de la Relación Provisional de Candidatos.

**25.5.** Al término de este último plazo, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, la Mesa Electoral procederá a la publicación de la Lista Definitiva de Candidatos, que quedará expuesta en el tablón de anuncios del Centro.

**Artículo 26: *Campaña Electoral.***

**26.1.** La Campaña Electoral se desarrollará durante los ocho días siguientes a partir de la fecha de publicación de la Lista Definitiva de Candidatos.

**26.2.** La Campaña Electoral podrá realizarse por los candidatos a título particular o como miembro de alguna coalición de candidatos.

**26.3.** Toda propaganda escrita deberá ir firmada al menos por uno de los candidatos.

**26.4.** La Mesa Electoral, previa audiencia de los candidatos y la Dirección del Centro, determinará el espacio, lugar y tiempo que utilizarán los candidatos en su Campaña, de modo que todos los candidatos dispongan de iguales oportunidades.

**Artículo 27: *Votación.***

**27.1.** La Votación se celebrará el noveno día a partir del siguiente al de la publicación de la Lista Definitiva de Candidatos, o en la fecha inmediatamente posterior si concurriese causa justificada. La votación será libre, directa y secreta.

**27.2.** La Mesa Electoral fijará, entre las 10 y las 17 horas del día señalado, el tiempo durante el cual se podrá votar. Dicho período se establecerá en función del número de electores y no podrá ser inferior a dos horas.

**27.3.** Los Electores acudirán individualmente ante la Mesa Electoral, provistos de su carnet de socio, y una vez comprobado por el Secretario de la Mesa que el nombre del votante figura en el Censo Electoral, se verificará su identidad mediante el D.N.I. u otro que acredite su personalidad. El Elector entregará el sobre conteniendo la papeleta electoral al Presidente, quien a la vista del público y pronunciando en voz alta el nombre del elector, lo depositará en la urna diciendo “Vota”.

El Secretario anotará en el listado el nombre y apellidos del votante para llevar a cabo las comprobaciones precisas en el escrutinio.

**27.4.** En las papeletas de votación figurarán, por orden alfabético de apellidos, los nombre de los candidatos precedidos de un recuadro en blanco para que el votante señale los candidatos a los que otorga su voto, según el modelo contenido en el Anexo III.

**27.5.** Cada Candidato podrá designar un Interventor de entre los componentes del Censo Electoral, mediante escrito dirigido a la Mesa Electoral según modelo adjunto (Anexo IV).

El Interventor designado exhibirá ante la Mesa Electoral credencial justificativa de su condición, según modelo adjunto (Anexo V).

#### **Artículo 28: *Escrutinio y resultado de la votación.***

**28.1.** Para facilitar el recuento de votos se anotarán éstos en las hojas individuales, una por cada candidato, preparadas al efecto.

**28.2.** Serán consideradas válidas aquellas papeletas en las que aparezca votado un número de candidatos igual o inferior al máximo establecido.

**28.3.** Serán consideradas nulas aquellas papeletas en las que este señalado un número mayor de candidatos a votar, según lo dispuesto en el artículo 22.2 de este Reglamento. Igualmente, serán nulas las papeletas que presenten enmiendas y/otachaduras.

**28.4.** El Presidente de la Mesa Electoral dará lectura al resultado definitivo de la votación y proclamará representantes de los socios para formar parte del Consejo a los que hubieran obtenido mayor número de votos. Asimismo, dará cuenta de la relación de suplentes hasta un número máximo igual al de candidatos elegidos. Los empates se resolverán a favor del candidato de mayor antigüedad en el Centro.

**28.5.** El Secretario levantará Acta de la sesión por cuadruplicado, según modelo adjunto (Anexo VI), que será firmada por todos los componentes de la Mesa Electoral y por aquellos que hubiesen sido designados como Interventores.

**28.6.** Los Interventores podrán hacer constar en el Acta las observaciones que consideren oportunas a efectos de ulteriores reclamaciones o recursos.

**28.7.** Dos ejemplares del Acta permanecerán en el Centro, uno de los cuales se exhibirá en el Tablón de Anuncios. Los otros dos ejemplares se remitirán a la Delegación Provincial de Bienestar Social.

**Artículo 29: Constitución del Consejo.**

**29.1.** Por la Delegación Provincial se convocará, dentro de los ocho días siguientes al de la votación, a los Vocales elegidos por los socios y a los representantes de la Administración para la sesión constitutiva del Consejo, que estará presidida por el Vocal de mayor edad. En ella se procederá a la elección de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo, mediante votaciones sucesivas por y entre los Vocales Electos.

**29.2.** En caso de igualdad de votos en las elecciones para los cargos citados, se repetirá la elección, y de persistir la igualdad decidirá el criterio de mayor edad para el Presidente y el de mayor antigüedad para los cargos de Vicepresidente y Secretario.

**29.3.** Elegidos Presidente, Vicepresidente y Secretario, el Delegado/a Provincial de Bienestar Social, o persona en quién delegue, les dará posesión de sus cargos en el mismo acto, quedando así constituido el Consejo.

**29.4.** Se levantará Acta de la sesión según modelo adjunto (Anexo VII) y se procederá según lo indicado en el artículo 28, punto 7.

**Artículo 30: Recursos.**

Contra los actos de la Mesa Electoral se podrán formular las propuestas, quejas y reclamaciones que se estimen oportunas ante la Delegación Provincial de Bienestar Social.

La decisión adoptada al respecto por la Delegación Provincial será susceptible de recurso de alzada, que deberá interponerse en el plazo de un mes.

La presentación del recurso o de cualquier otro admitido en derecho, no suspenderá la ejecución del acto, sin perjuicio de la resolución que posteriormente recaiga.

**Artículo 31: Cobertura de vacantes.**

**31.1.** En el supuesto de que durante la vigencia del mandato del Consejo se produjeran vacantes, éstas serán cubiertas por los suplentes, y de no existir se podrán llevar a cabo elecciones parciales.

**31.2.** Las elecciones parciales convocadas por el Consejo cubrirán las vacantes por el período restante hasta completar el mandato y se celebrarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

**31.3.** Los Vocales que hayan renunciado a sus cargos durante el mandato del Consejo no podrán presentarse a las elecciones parciales que se convoquen.

**Artículo 32: *Dietas y gastos.***

La manutención y los gastos de transporte de los miembros de la Mesa Electoral, serán compensados , si procede, por la Delegación Provincial de Bienestar Social.

**CAPÍTULO X: RÉGIMEN DE CONVIVENCIA.-**

**Artículo 33:** Cuando se produzcan comportamientos, conductas o situaciones que dificulten el normal funcionamiento de los servicios, afecten a la convivencia en el Centro o supongan un incumplimiento de las normas establecidas en el Capítulo IV de este Reglamento, tanto el Director del centro (si se trata de usuarios y socios) cómo el Presidente del Consejo (si se trata de socios), podrán intervenir para resolver la situación o conflicto. Dependiendo de la gravedad del caso, actuarán directamente o previa decisión del Consejo, adoptando las medidas adecuadas a cada situación, que en ningún caso tendrán carácter de sanción.

**Artículo 34:** Cuando los hechos sean considerados recurrentes o graves, se pondrán en conocimiento de la Delegación Provincial de Bienestar Social que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Estatuto Básico, podrá iniciar un expediente administrativo que tendrá carácter sumario y contradictorio, aplicándose lo dispuesto en la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este expediente administrativo podrá iniciarse por la Delegación Provincial bien por propia iniciativa, moción razonada del Consejo o del Director del Centro. Con anterioridad al acuerdo de iniciación, el órgano competente podrá abrir un período de información previa, con el fin de conocer las circunstancias del caso y la conveniencia, o no, de iniciar el expediente administrativo. Del mismo modo, y una vez iniciado éste, se podrán adoptar las medidas cautelares que se estimen oportunas con objeto de garantizar la eficacia de la Resolución que pudiera recaer.

**Artículo 35:** Una vez tramitado el oportuno expediente administrativo, el Delegado Provincial dictará la Resolución que proceda, decidiendo, en su caso, sobre la suspensión total o parcial de la condición de socio o usuario y la duración de la misma (artículo 35 del Estatuto Básico de los Centros de Mayores).

**CAPÍTULO XI: PROCEDIMIENTO DE REFORMA DE LAS NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR.-**

**Artículo 36:** A petición escrita de la mitad mas uno de los miembros del Consejo o a propuesta de la Dirección del Centro, se podrá plantear la reforma del Reglamento de Régimen Interior. Una vez elaborado el proyecto por el Consejo, será estudiado en Asamblea General.

La Asamblea General, por mayoría de dos tercios de los asistentes, ratificará o modificará el proyecto, que será elevado a la Administración para su aprobación definitiva, bien en su totalidad o bien en las modificaciones que estime convenientes.

**DISPOSICIÓN FINAL.-**

Este Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor un vez que sea ratificado por la Asamblea General de socios y aprobado por la Delegación Provincial de Bienestar Social.

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL**

Centro de Mayores de Toledo-1,  
C/ Santa Fé, 2 (Toledo).  
Censo Electoral ..... Socios.

En el Centro de mayores de Toledo-1, siendo las..... horas del día..... de..... de 1.9....., se procede a constituir la Mesa Electoral prevista en el artículo 23 del Reglamento de Régimen Interior, aprobado por la Delegación Provincial de Bienestar Social con fecha.....

Asume la Presidencia D....., y  
actúan como Vocales D..... y  
D..... y  
como Secretario D.....

Suplentes, según los criterios indicados en el Reglamento de Régimen Interior,  
D....., D....., y  
D.....

Incidencias:

.....  
.....  
.....  
.....

Lo que se acredita por la presente que, leída a los asistentes, la encuentran conforme y firman.

**ANEXO II.**



CANDIDATURA PRESENTADA POR D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ Socio Nº \_\_\_\_\_

para Vocal representante del Consejo del Centro de Mayores de Toledo-1,

que entiende reunir las condiciones que para la presentación como candidato

establece el reglamento de Régimen Interior del Centro, aprobado por la

Delegación Provincial de Bienestar Social con fecha \_\_\_\_\_.

**FECHA:**

**FIRMA:**

**MODELO DE PAPELETA ELECTORAL**

**ANEXO III.**

**Centro de Mayores de Toledo-1.**

ELECCIONES PARA EL CONSEJO.

AÑO 1.99\_\_

**REPRESENTANTES**

Doy mi voto a los Candidatos señalados con X

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

**Nota: Marque como máximo a \_\_\_\_\_ Candidatos.**

**ELECCIONES PARA EL CONSEJO: 2,000**  
**CENTRO DE MAYORES TOLEDO-1**

Domicilio:	
localidad:	

<b>Asunto:</b>	Credencial
	Nombramiento Interventor

**Datos de la persona propuesta**

1er,Apellido	
Nombre	
Nº Socio	
Domicilio	

2º Apellido	
Nº D.N.I.	

Nº	C.P.
----	------

**Datos del Candidato**

1er,Apellido	
Nombre	
Nº Socio	
Domicilio	

2º Apellido		
Nº D.N.I.		

Nº	C.P.
----	------

*De acuerdo con lo establecido en las normas electorales vigentes, nombro interventor de la Mesa Electoral a la persona arriba indicada.*

Toledo a,,,,,,,,, de,,,,,,,,, de 2,  
**EL CANDIDATO**

Sr. PRESIDENTE DE LA MESA ELECTORAL DEL CENTRO DE MAYORES TOLEDO-1

**ELECCIONES PARA EL CONSEJO: 2,000**  
**CENTRO DE MAYORES TOLEDO-1**

Domicilio:	
localidad:	

<b>Asunto:</b>	Credencial
	Nombramiento Interventor

**Datos de la persona propuesta**

1er,Apellido	
Nombre	
Nº Socio	
Domicilio	

2º Apellido	
Nº D.N.I.	

Nº	C.P.
----	------

**Datos del Candidato**

1er,Apellido	
Nombre	
Nº Socio	
Domicilio	

2º Apellido		
Nº D.N.I.		

Nº	C.P.
----	------

*De acuerdo con lo establecido en las normas electorales vigentes, nombro interventor de la Mesa Electoral a la persona arriba indicada.*

Toledo a,,,,,,,,, de,,,,,,,,, de 2,

**EL CANDIDATO**

**ACTA DE ESCRUTINIO**

En el Centro de Mayores de Toledo-1, sito en C/ Santa Fé, 2 de esta localidad, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99\_\_\_\_\_, constituida la Mesa Electoral de la siguiente manera:

Presidente D. \_\_\_\_\_.  
Vocal D. \_\_\_\_\_.  
Vocal D. \_\_\_\_\_.  
Secretario D. \_\_\_\_\_.  
Interventor D. \_\_\_\_\_.  
Interventor D. \_\_\_\_\_.  
Interventor D. \_\_\_\_\_.

Verificada la Votación para representantes en el Consejo, se procedió públicamente por la Mesa al recuento de votos, mediante lectura por el Presidente, dando el siguiente resultado:

**A.- Electores**

Nº de Electores, según Censo \_\_\_\_\_.  
Electores que votaron \_\_\_\_\_.

**B.- Papeletas**

Número total \_\_\_\_\_ Válidas \_\_\_\_\_ Nulas \_\_\_\_\_ En Blanco \_\_\_\_\_

**C.- Nombre y apellidos de los Candidatos para el Consejo, con el número de votos obtenidos:**

<b><u>Nombre y Apellidos</u></b>	<b><u>Nº de Votos obtenidos</u></b>	<b><u>Edad</u></b>
D. _____	_____	_____
D. _____	_____	_____
D. _____	_____	_____
D. _____	_____	_____
D. _____	_____	_____
D. _____	_____	_____
D. _____	_____	_____
D. _____	_____	_____
D. _____	_____	_____
D. _____	_____	_____

D.	_____	_____
D.	_____	_____
D.	_____	_____
D.	_____	_____
D.	_____	_____

**D.**- Nombre, apellidos y D.N.I. de los representantes que han resultado elegidos:

<b><u>Nombre y apellidos</u></b>	<b><u>Nº D.N.I.</u></b>	<b><u>Nº de Votos</u></b>
D.	_____	_____
D.	_____	_____
D.	_____	_____
D.	_____	_____
D.	_____	_____
D.	_____	_____
D.	_____	_____
D.	_____	_____
D.	_____	_____
D.	_____	_____
D.	_____	_____
D.	_____	_____
D.	_____	_____
D.	_____	_____
D.	_____	_____

**E.**- Nombre, apellidos y D.N.I. de los representantes que quedan como suplentes:

<b><u>Nombre y apellidos</u></b>	<b><u>Nº D.N.I.</u></b>	<b><u>Nº de Votos</u></b>
D.	_____	_____
D.	_____	_____
D.	_____	_____
D.	_____	_____
D.	_____	_____
D.	_____	_____
D.	_____	_____
D.	_____	_____
D.	_____	_____
D.	_____	_____
D.	_____	_____
D.	_____	_____
D.	_____	_____
D.	_____	_____
D.	_____	_____

Incidencias y protestas habidas en su caso \_\_\_\_\_

---

---

---

---

Lo que se acredita por la presente, que firma el Presidente de la Mesa con los Vocales integrantes de la misma, de la que Yo, como Secretario, Certifico.

Presidente;

Vocal;

Vocal;

Interventores;

El Secretario;

D. \_\_\_\_\_ como Interventor designado por el Candidato D. \_\_\_\_\_ formula las siguientes observaciones al desarrollo de la jornada electoral y Acta de Escrutinio:

---

---

---

---

---

---

---

---

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99 \_\_\_\_.

Firmado:



## ACTA DE LA REUNIÓN CONSTITUTIVA

En el Centro de Mayores de Toledo-1, sito en C/ Santa Fé, 2 de esta localidad, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00\_\_, Presididos por D. \_\_\_\_\_, Vocal electo de mayor edad, se han reunido lo Vocales:

### Electos:

D. \_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_

### Por la Administración:

D. \_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_  
D. \_\_\_\_\_

Actúa como Secretario D. \_\_\_\_\_ se ha procedido a la elección de los Cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo, resultando elegidos:

Presidente D. \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ votos.  
Vicepresidente D. \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ votos.  
Secretario D. \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ votos.

Queda constituido el Consejo con la toma de posesión de los cargos referidos:

Presidente D.	_____	D.N.I.:	_____
Vicepresidente D.	_____	D.N.I.:	_____
Secretario D.	_____	D.N.I.:	_____
Vocal Electo D.	_____	D.N.I.:	_____
Vocal Electo D.	_____	D.N.I.:	_____
Vocal Electo D.	_____	D.N.I.:	_____
Vocal Electo D.	_____	D.N.I.:	_____
Vocal Electo D.	_____	D.N.I.:	_____
Vocal Electo D.	_____	D.N.I.:	_____
Vocal Electo D.	_____	D.N.I.:	_____
Vocal Electo D.	_____	D.N.I.:	_____

Lo que se acredita por la presente, que, leída a los asistentes, la encuentran conforme.

El Presidente de la Reunión;

El Secretario de la Reunión;

El Presidente Electo;

El Secretario Electo;